

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2020-550

Se **RECHAZA** de plano la presente demanda de cancelación y levantamiento de patrimonio de familia inembargable, observando lo establecido en el numeral 4 art. 21, numeral 6, art 17 y numeral 1o, artículo 28 del código general del proceso, L.70/31, artículo 25, parte final, y D.2272/89, artículo 5, literal j, y el auto de 1 de junio de 1.993, C.S.J., Cas Civil; radican la competencia en el el Juez del domicilio del demandado que por corresponder al municipio de Mosquera impide asumir el trámite propuesto.

En consecuencia, remítase al Juez Civil Municipal de Mosquera, quien es competente.

Oficiese y envíese el expediente para lo de su cargo
NOTIFÍQUESE

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 77d03576268bab9486fa9cd3b22af559d8718767a4ed4b5d58801ce22fb8b256
Documento generado en 10/08/2020 10:26:38 p.m.